

CAPÍTULO XIII
DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTÍCULO 89.- La Jefatura de Atención a las Personas Adultas Mayores tiene como objetivo generar espacios para promover la participación de las personas adultas mayores, fomentando la organización de los grupos, propiciar su permanencia en la comunidad en un ambiente de solidaridad, así como impulsar en todo momento el desarrollo integral de las personas adultas mayores, que les permita mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 90.- La Jefatura de Atención a las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer y fomentar programas de respeto, solidaridad, convivencia y conciencia social, que procuren evitar cualquier forma de discriminación u olvido hacia las personas adultas mayores, propiciando con ello un trato digno y su plena integración social;
- II. Fungir como enlace del DIF Corregidora, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de acción social;
- III. Promover actividades deportivas que propicien el sano desarrollo de las personas adultas mayores;
- IV. Crear, apoyar y coordinar grupos de personas adultas mayores en distintas colonias y comunidades, con el fin de propiciar espacios de participación e integración social;
- V. Canalizar para apoyo institucional a las personas adultas mayores, de acuerdo a la disponibilidad de alimentos, atención médica, jurídica y psicológica; en caso de requerirlo;
- VI. Impulsar la convivencia de la sociedad con las personas adultas mayores, a fin de propiciar una cultura de respeto hacia sus derechos humanos;
- VII. Vigilar la correcta operación y administración de la Casa de los Abuelos, de acuerdo a lo previsto por el Reglamento Interno de la Casa de los Abuelos del Municipio de Corregidora, Qro.; y
- VIII. Las demás que establezcan el o la Director(a) General del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.